



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

PARTIDO ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA A TRAVÉS DE DAGOBERTO FLORES LUNA, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

CANDIDATA COADYUVANTE AL PARTIDO ACTOR: MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 7 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 27 de junio de 2024 y anexos¹, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento de remisión de expediente de resultados electorales de la elección. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

¹ Folio 1627



(ITE) remite el expediente de resultados electorales de la elección de diputados locales por el principio de representación proporcional².

Asimismo, se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1327/2024* del encargado de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE. Las manifestaciones del funcionario respecto de la documentación electoral remitida serán analizadas en el momento procesal pertinente.

Se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en el punto CUARTO del acuerdo de 23 de junio de 2024. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento respecto de los escritos de la parte actora presentados en el ITE.

Como se estableció en acuerdo de fecha 23 de junio del año en curso, de la lectura de los acuses de recibo de los escritos presentados el 10 y el 11 de junio de 2024 en oficialía de partes del ITE, registrados con números de folio *03960* y *04045*, se advirtió que la parte actora en el primer y segundo escrito hace referencia a la solicitud de los mismos documentos ofrecidos como pruebas en el escrito de medio de impugnación.

En razón de lo anterior se requirió al ITE, para que remitiera las documentales solicitadas por la parte actora.

Del análisis a la documentación remitida por la autoridad señalada como responsable, se advierte que se satisface el objeto de las pruebas documentales ofrecidas y solicitadas por la parte actora en los escritos presentados.

Lo anterior es así, porque del listado de documentos contenidos en las solicitudes, el ITE remite copias certificadas de:

- a) **Actas de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de diputaciones locales** correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.

² El consejero presidente del ITE remite oficio *ITE-DOECyEC-1387/2024* del encargado de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE y anexos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

- b) **Actas de escrutinio y cómputo de casillas** levantadas en el consejo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- c) **Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento** de la elección de diputaciones locales, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- d) **Listado del sistema de ubicación de casillas y de mesas de escrutinio y cómputo** del proceso electoral federal 2023-2024, que contiene los datos relativos al **distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.**

Es importante referir que en relación a la solicitud de la parte actora respecto de la copia certificada del cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) efectuado por el ITE³, es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), que en el expediente TET-JDC-219/2024, mediante oficio⁴, el ITE remitió copia certificada de los documentos siguientes:

- A) Acta circunstanciada ITE-COE-PELO-0254/2024 de 2 de junio de 2024, respecto de la certificación del desahogo del punto 5 del orden del día de la sesión permanente del Consejo General del ITE, que se refiere a la verificación de la base de datos, al inicio y cierre de la publicación de datos del PREP.
- B) Protocolo abierto especial⁵, primer testimonio, que contiene, el acta relativa a la fe de hechos del cierre del PREP.

³ La parte actora solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.

⁴ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

⁵ El protocolo abierto especial, consta en el volumen número 024, instrumento número 1506 de la notaría pública número 2, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan.



Del análisis de las documentales remitidas, se advierte que se satisface el objeto de la prueba documental ofrecida por el actor de la que se ha hecho mención en renglones previos.

Por lo anterior, se estima que se ha quedado satisfecho el objeto del requerimiento formulado en el punto QUINTO del acuerdo de 23 de junio de 2024. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

CUARTO. Cumplimiento parcial de requerimiento respecto de la solicitud de la candidata coadyuvante al partido actor presentada en el ITE.

El ITE remite diversos documentos, entre ellos, documentos solicitados por Marcela González Castillo, candidata coadyuvante, relativos a copias certificadas de lo siguiente:

- 1) **Resolución ITE-CG 104/2024** del Consejo General del ITE, respecto de la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el partido Morena.
- 2) **Actas de escrutinio y cómputo de casillas** de la elección de diputaciones locales correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- 3) **Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento** de la elección de diputaciones locales, correspondientes al distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.
- 4) **Listado del sistema de ubicación de casillas y de mesas de escrutinio y cómputo** del proceso electoral federal 2023-2024, que contiene los datos relativos al **distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla.**

En relación a la solicitud de la candidata coadyuvante de la copia certificada del cierre del PREP efectuado por el ITE⁶, es un hecho notorio para este Tribunal,

⁶ La parte actora solicita que la documental contenga datos respecto del porcentaje y número de votos de la elección de diputados de mayoría relativa de los 15 distritos locales.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios, que en el expediente TET-JDC-219/2024 el ITE remitió copia certificada de lo siguiente⁷:

- A)** Acta circunstanciada ITE-COE-PELO-0254/2024 de 2 de junio de 2024, respecto de la certificación del desahogo del punto cinco del orden del día de la sesión permanente del Consejo General del ITE, que se refiere a la verificación de la base de datos, al inicio y cierre de la publicación del PREP.
- B)** Protocolo abierto especial⁸, primer testimonio que contiene el acta relativa a la fe de hechos del PREP.

Del análisis de las documentales remitidas, se advierte que se satisface el objeto de la prueba documental ofrecida por la candidata coadyuvante de la que se ha hecho mención.

Por lo que respecta, a la petición de la candidata coadyuvante, sobre las actas de las casillas específicas, listadas en el escrito de solicitud, levantadas por recuento, correspondientes al distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla, la autoridad responsable no remitió las documentales solicitadas.⁹

Lo anterior se desprende del contenido del oficio ITE-DOECYEC-1387/2024 del encargado de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE. En específico, de la tabla de datos inserta en la columna titulada constancia individual de resultados electorales de punto de recuento, respecto del listado de casillas señaladas por la candidata coadyuvante en el escrito de su solicitud.

⁷ Oficio sin número del consejero presidente del ITE y anexos, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628. Constituye un hecho notorio de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Medios.

⁸ El protocolo abierto especial, consta en el volumen número 024, instrumento número 1506 de la Notaría pública número 2, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan.

⁹ La candidata coadyuvante solicita las actas levantadas por recuento de las casillas correspondientes al distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla: sección 194 básica 01; sección 194 contigua 01; sección 194 contigua 02; sección 194 contigua 04; sección 195 contigua 01; sección 195 contigua 02; sección 206 básica 01; sección 208 básica 01; sección 213 contigua 01; sección 213 contigua 02; sección 214 básica 01; sección 505 contigua 02; sección 505 contigua 03; sección 506 contigua 01; sección 520 básica 01; sección 520 contigua 02; sección 523 básica 01; sección 523 contigua 01.



Es importante señalar también que, de la petición de Marcela González Castillo relativa a los escritos de incidentes presentados por representantes de partido político, se advierte que el ITE, no remite la documentación solicitada y no realiza ninguna manifestación al respecto.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios **se requiere al ITE lo siguiente:**

a) Las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el consejo distrital y las constancias individuales de resultados individuales de punto de recuento de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa correspondientes al distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla, de las casillas¹⁰ siguientes:

| Sección | Tipo de casilla |
|---------|-----------------|
| 194 | básica 01 |
| 194 | contigua 01 |
| 194 | contigua 02 |
| 194 | contigua 04 |
| 195 | contigua 01 |
| 195 | contigua 02 |
| 206 | básica 01 |
| 208 | básica 01 |
| 213 | contigua 01 |
| 213 | contigua 02 |
| 214 | básica 01 |
| 505 | contigua 02 |
| 505 | contigua 03 |
| 506 | contigua 01 |
| 520 | básica 01 |
| 520 | contigua 02 |
| 523 | básica 01 |
| 523 | contigua 01 |

¹⁰ Casillas correspondientes a las secciones listadas en el escrito de Marcela González Castillo, candidata propietaria a diputada local por el principio de representación proporcional, postulada por el partido Morena, presentado el 13 de junio del año en curso, en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 04178.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-190/2024

b) Los escritos de protesta o incidentes¹¹ que correspondan a cada una de las casillas de la demarcación del distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla.

Documentales que el ITE deberá remitir dentro del plazo improrrogable de **tres días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento parcial al requerimiento formulado en el punto SEXTO del acuerdo de 23 de junio de 2024. En consecuencia, se deja subsistente el apercibimiento decretado.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **se ordena notificar** mediante **oficio**, en su domicilio oficial a la autoridad señalada como responsable, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional a la parte actora, a la candidata coadyuvante y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala:

¹¹ **Artículo 244.** Una vez concluido el cómputo, el Consejo respectivo formará expediente del mismo que contendrá:

(...)

II. Las actas originales de cada una de las casillas de su demarcación, adhiriendo a cada una de ellas **los escritos de protesta o incidentes**; y



<http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

